

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178-2022/MDSB

San Bartolo, 24 de octubre de 2022.

### EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO

#### VISTO:

El Informe N° 549-2022-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 144-2022-GDESM/MDSB e Informe N° 139-2022-GDESM/MDSB de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer, el Informe N° 424-2022-SDRCPSPV-GDESM/MDSB de la Subgerencia de DEMUNA, Registro Civil, el Informe N° 442-2022-GDT/MDSB y el Memorandum N° 233-2022-GDT/MDSB de la Gerencia de Desarrollo Territorial, el Informe N° 473-2022-SOPC-GDT/MDSB de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, y Expediente N° 4209-2022/MDSB, sobre **RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DE LA PLAYA NORTE BAJA VIRGEN DEL CARMEN**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 13 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, garantiza el derecho de asociación como atributo de las personas naturales y jurídicas, a asociarse libremente sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. Y en concordancia con el artículo N° 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, conforme lo prescribe el numeral 6 del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el derecho de participación comprende que los vecinos de una jurisdicción municipal, puedan ejercer sus derechos de participación vecinal, a través de Junta Vecinal, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, mediante Expediente N° 4209-2022/MDSB de fecha 11 de agosto de 2022, presentado por la administrada, Sra. Yolanda Virginia Zambrano, en su calidad de Presidente, solicita reconocimiento y registro de la Junta Directiva de la Asociación de Vendedores de la Playa Norte Baja Virgen Del Carmen – San Bartolo (Periodo 2022-2024), para lo cual adjunta documentos sustentatorios, tales como, copia del Acta de Constitución, copia de DNI de la Junta Directiva, croquis de ubicación donde funcionará, entre otros.

Que, es política de la Municipalidad Distrital de San Bartolo incentivar la participación de la sociedad civil, a través de sus organizaciones, manteniendo los principios de coordinación entre el gobierno local y la población organizada.

Que, de conformidad con lo previsto en el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que se debe **reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local**, en ese sentido es facultad y/o

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178-2022/MDSB**

atribución de la Municipalidad de San Bartolo otorgar el reconocimiento municipal de las Juntas Directivas a fin de contar con un Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) y poder promover la participación vecinal en la jurisdicción del Distrito de San Bartolo.

Que, la Ordenanza Municipal N° 290-2020/MDSB – Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, establece los procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana, es aplicable a los órganos o unidades orgánicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima.

Que, mediante el Informe N° 549-2022-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para el reconocimiento y registro de la Junta Directiva de la Asociación de Vendedores de la Playa Norte Baja Virgen Del Carmen, esto en conformidad a las atribuciones conferidas y establecidas en el literal a) y e) del artículo 36° de la Ordenanza N° 288-2019/MDSB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital del San Bartolo.

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DE LA PLAYA NORTE BAJA VIRGEN DEL CARMEN**, del Distrito de San Bartolo, Provincia y Departamento de Lima, por los motivos expuestos en los considerandos, cuyos integrantes son los siguientes:

| CARGO           | NOMBRE                                   | DNI      |
|-----------------|------------------------------------------|----------|
| PRESIDENTA      | YOLANDA VIRGINIA ZAMBRANO CASTILLO       | 08180421 |
| VICE PRESIDENTA | ANA MARÍA LOAYZA CERNA                   | 40243368 |
| SECRETARIO      | MARLUVE RINA PUMA NEYRA                  | 09532639 |
| TESORERO        | ISABEL PRIMITIVA PILLACA TAXI DE JINAMPA | 08746147 |
| FISCAL          | NURIA SUAREZ COKCHE                      | 09532087 |
| VOCAL           | OLGA LIDIA INCA GOMEZDE AYALA            | 08181935 |

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la inscripción de **LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DE LA PLAYA NORTE BAJA VIRGEN DEL CARMEN**, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de San Bartolo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La vigencia de la Junta Directiva reconocida en el artículo primero, tendrá un periodo de dos (02) años, a partir de la emisión de la presente Resolución.

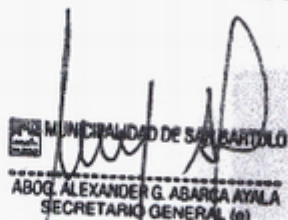
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178-2022/MDSB**

**ARTÍCULO CUARTO:** DEJAR SIN EFECTO CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE OPONGA A LA PRESENTE.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE LA MUJER a través de la Subgerencia de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL la distribución y/o notificación de la presente, así como, el de disponer a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: [www.munisanbartolo.gob.pe](http://www.munisanbartolo.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO  
ABOG. ALEXANDER G. ASCARÁ AYALA  
SECRETARIO GENERAL (a)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO  
RUFINO ENCISO RÍOS  
ALCALDE

San Bartolo